



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 50/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CLAUDIA DEL SOCORRO MARTINEZ GOMEZ (Demandado)
- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL GOLFO S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 50/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. SHEILA AMAYRANI GÓMEZ SARRICOLEA EN CONTRA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO, S. A. DE C. V. Y LA C. CLAUDIA DEL SOCORRO MARTINEZ GÓMEZ

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinticinco de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Se tienen por recibidos los oficios 22239/2024, signados por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; en los que se declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 623/2024.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos a los demandados SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y CLAUDIA DEL SOCORRO MARTINEZ GÓMEZ. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el oficio y publicaciones de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas veintiuno y veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro; se aprecia que transcurrieron tres días hábiles entre uno y otro; siendo los días veinticuatro y veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro, no computables para dicho periodo, (por ser sábados y domingos).

Así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, de fechas cinco y once de septiembre de dos mil veinticuatro; se aprecia que transcurrieron tres días hábiles entre uno y otro; siendo los días siete y ocho de septiembre de dos mil veinticuatro, no computables para dicho periodo, (por ser sábados y domingos).

Y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicados en forma legal los Edictos, por medio de los cuales se notifica y emplaza a juicio a los demandados SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y CLAUDIA DEL SOCORRO MARTINEZ GÓMEZ.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de quince (15) días hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y CLAUDIA DEL SOCORRO MARTINEZ GÓMEZ; formularan sus contestaciones de

la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del doce de septiembre al cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado de Campeche, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día once de septiembre de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días dieciséis de septiembre y uno de octubre de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido** a las susodichas partes demandadas; para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto SÉPTIMO del proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós; del cual fueron notificados por edictos a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas veintiuno y veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, fechas cinco y once de septiembre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a las partes demandadas:

1. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
2. CLAUDIA DEL SOCORRO MARTINEZ GÓMEZ.

QUINTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, a las DOCE HORAS, (12:00 PM)**; para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEXTO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

SÉPTIMO: En cuanto al oficio 22239/2024, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que se declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 623/2024.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ

